



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00335-00
Demandante (s):	Otoniel Antonio Quiroga Briñez
Demandado (s):	COLFONDOS S.A y otro
Asunto:	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE

Una vez observado el expediente digital se advierte que al numeral 06 del expediente digital la demandada Colfondos S.A. allega memorial con contestación de la demanda por medio de apoderado judicial, teniendo en cuenta que la parte actora no hizo ningún tipo de gestión por notificar del auto admisorio de la demanda a la parte pasiva Colfondos S.A., pero que esta se hizo presente en el proceso, es procedente aplicar lo establecido en el artículo 301 del CGP, aplicable al procedimiento laboral por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS, y dar por notificado a Colfondos S.A. por conducta concluyente a partir del día siguiente a la notificación de este proveído.

Por lo tanto se dispondrá que por Secretaría se controlen los términos procesales para contestar demanda y su reforma.

En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

1. Dar por notificado a la demandada Colfondos S.A. por conducta concluyente.
2. Reconocer personería para actuar al doctor YEUDI VALLEJO SANCHEZ como apoderado de Colfondos S.A. en los términos del mandato aportado.
3. Reconózcase personería para actuar a la doctora YOLANDA HERRERA MURGUEITIO como apoderada de la demandada Colpensiones en los términos del mandato allegado al libelo, y Reconózcase personería para actuar a la doctora ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA, como apoderada sustituta de Colpensiones en las condiciones referenciadas en el poder de sustitución que reposa en el plenario.
4. Por secretaria hágase control de términos que corresponda.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac8ba51aa6f9658a20e9276e18f855e14cdefc9c8c9bcc923ecf52bd74533698**

Documento generado en 28/04/2022 07:33:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>